

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
NKM/CMD

100919



Ratifica Convenio de Colaboración
con Municipalidad de Torres del
Paine.

SECCIÓN 1ª N° 327 /

LAS CONDES, 26 ENE 2025

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- 1° El Convenio de Colaboración firmado con la Municipalidad de Torres del Paine, de fecha 17 de diciembre de 2025;
- 2° El Acuerdo N° 04-J/2026, adoptado en la 1238ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08 de enero de 2026;
- 3° El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de fecha 06 de diciembre de 2024, que ratifica a la Alcaldesa en sus funciones;
- 4° Lo dispuesto en los artículos 8° y 12° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las atribuciones conferidas en los artículos 56 y 63 del citado cuerpo legal;
- 5° Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado;

CONSIDERANDO:

- 1° Que la Municipalidad de Las Condes ha resuelto colaborar con municipios de menores ingresos;
- 2° Que la Municipalidad de Las Condes ha suscrito un Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Torres del Paine, el que, en su Cláusula Cuarta, señala los distintos objetivos del Convenio, tales como que la Municipalidad de Las Condes podrá intercambiar y transmitir experiencias en las diferentes áreas del quehacer municipal, como también el colaborar con ayuda material en casos de emergencia producida por catástrofes naturales.

DECRETO:

1. **RATIFÍCASE** en todas sus partes el Convenio de Colaboración individualizado en los Vistos.
2. El presente Convenio comenzará a regir "una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y, su vigencia, será indefinida si las partes nada expresan al respecto", de acuerdo con lo señalado en la cláusula séptima del instrumento que por este acto se ratifica.
3. Se hace presente que, en los casos en que se disponga o afecte el patrimonio de la Municipalidad de Las Condes, se requerirá de Acuerdo Municipal en lo que corresponda.
4. El presente Convenio será publicado en el Portal de Transparencia Activa de esta Municipalidad, una vez que finalice su total tramitación.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA



MARÍA TERESA RUÍZ GAJARDO
SECRETARÍA MUNICIPAL



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Oficina Partes
- Oficina de Transparencia
- Convenios con otros Municipios
- Municipalidad de Torres del Paine

Handwritten marks at the bottom left.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE

17 DIC. 2025

En Las Condes, a _____, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Rol Único Tributario número 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa, doña Catalina San Martín Cavada, _____, cédula nacional de identidad número _____, ambos con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y la **MUNICIPALIDAD DE TORRES DEL PAINE**, Rol Único Tributario número 69.251.700-8, representada por su Alcaldesa, doña Anahí Cárdenas Rodríguez, _____, _____, cédula nacional de identidad número _____, ambos con domicilio en Av. Bernardo O' Higgins N° 208, Villa Cerro Castillo, comuna de Torres del Paine, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, se ha acordado celebrar el presente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en el artículo 1° inciso 4° de la Constitución Política, el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Al efecto, el inciso 5° del artículo citado establece que, es deber del Estado, dentro de los cuales se encuentran los Municipios, entre otros, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

TERCERO:

Las partes comparecientes han coincidido precisamente en la necesidad de lograr la materialización del principio básico que inspira nuestro ordenamiento jurídico, cual es, ponerse al servicio de la persona humana con la finalidad de promover el



bien común, para lo cual debemos contribuir, dentro de nuestras facultades y competencias, a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

CUARTO:

Todo lo señalado precedentemente hace necesaria la celebración del presente Convenio, en términos de efectuar, por parte de la Municipalidad de Las Condes y la Municipalidad de Torres del Paine, las siguientes acciones:

- ♦ Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- ♦ Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- ♦ Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- ♦ Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- ♦ Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- ♦ Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- ♦ Intercambiar experiencias en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- ♦ Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- ♦ Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- ♦ Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada Municipio, y en virtud de la normativa aplicable.
- ♦ En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural en los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.



Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Las Condes y de Torres del Paine, en forma separada.

SEXTO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta precedente.



SÉPTIMO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez aprobado por ambas Municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO:

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad de Torres del Paine y otro, en poder de la Municipalidad de Las Condes y deberá ser aprobado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicios, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de doña Anahí Cárdenas Rodríguez, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Paine, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1017, de fecha 09 de diciembre de 2024.



Catalina San Martín Cavada
Alcaldesa
Municipalidad de Las Condes



Anahí Cárdenas Rodríguez
Alcaldesa
Municipalidad de Torres del Paine

